



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-RAP-0214-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 17/08/2018

PALABRAS CLAVE: contratación de publicidad

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El ocho de marzo, el recurrente presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en contra de quien resulte responsable, por hechos que podrían constituir infracciones a la normativa electoral en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Específicamente, el presunto egreso no reportado por concepto de contratación de publicidad pagada a Google México a través del programa Google AdWords, en donde aparece una liga URL que despliega una noticia titulada “Lavado de Dinero | Ricardo Anaya | themexicanpost.mx”. El dieciocho de julio, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG643/2018, en la cual, declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización en contra de quien resultara responsable. Inconforme, el veintisiete de julio, el recurrente interpuso recurso de apelación. La Sala Superior advierte que la interposición del presente medio de impugnación resulta extemporánea por lo que la demanda debe de desecharse.